

Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó que se realizara la notificación del demandado WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA. Se deja presente que en la demanda se aportó una dirección electrónica, misma que no cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022, toda vez que no indica como la obtuvo ni allega evidencias, tal y como lo indica el artículo 8.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA a la dirección física Carrera 36 63 A 40 Manizales, Caldas y al señor SANDRO MOLRALES CARDONA a la carrera 43ª 10-70 de Manizales, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de los demandados, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Auto notificado por estado del 9 de noviembre de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdca6ccf763215da1d972c5347e07c7cdc7736b83b7b1d310246ee246509fca**

Documento generado en 08/11/2023 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>